

## 5 ACTIVIDADES INDISPENSABLES EN CONTROLES INTERNOS FISCALES

### 1. Beneficiario Controlador



**Actividad:** Integrar y mantener expedientes y políticas de resguardo y actualización de información al día.

**Objetivo:** Combatir la evasión fiscal, lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

**Consecuencias:** En caso de incumplimiento se podrían aplicar las siguientes sanciones por cada beneficiario controlador.

- El no conservar la información de \$1,500,000 a \$2,000,000.
- No mantener actualizada la información de \$800,000.00 a \$1,000,000.00
- Presentar información incompleta o con errores de \$500,000.00

### 2. Consulta de Proveedores en lista del artículo 69 -B del Código Fiscal de la Federación

**Actividades:**

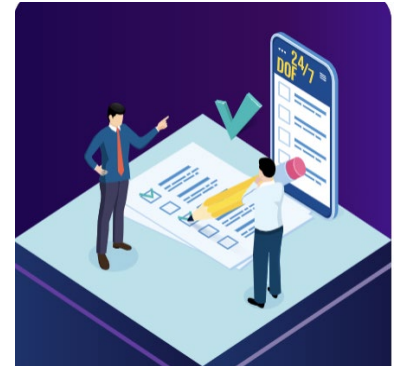
- Verificaciones mensuales del año en curso, en este caso 2023.
- Verificaciones mensuales de proveedores de los últimos 5 ejercicios o aquéllos con vigencia para el ejercicio de facultades de comprobación.

**Objetivos:**

- Identificación de proveedores en 69-B.
- Estar en tiempo para desvirtuar presunciones.
- Evitar contingencias y posibles créditos fiscales con el SAT.

**Consecuencias:** En caso de no desvirtuar la presunción de operaciones simuladas o inexistentes.

- Determinación de créditos fiscales en IVA e ISR por proveedores en 69-B no desvirtuados.
- No poder acceder a realizar ciertos trámites, como el de fusión.
- Por cada CFDI que se tenga de un Proveedor que no pueda demostrar la operación amparada, se determinará una multa entre el 55% y un 75% del importe de cada CFDI.



### 3. Buzón Tributario.



**Actividad:** Revisión del buzón en apartados de **Comunicados, Actos Notificados y Por Notificar** con periodicidad de dos veces por semana.

**Objetivo:** Conocer de manera oportuna actos de autoridad, formales e informales, o resolución a tramites realizados.

**Consecuencias:**

- Multas ante falta de atención a actos formales.
- Falta de atención que pueda tornarse en créditos determinados.
- Ejercicio de facultades de comprobación ante falta de atención a cartas invitación.

#### 4. Actualización de medios de contacto de Buzón Tributario



**Actividad:** Revisar que los medios de contacto se encuentren debidamente registrados y sean correctos.

**Objetivo:** Mantener actualizados los medios de contacto para la correcta comunicación con la autoridad fiscal.

**Consecuencias:** De no tener actualizados los medios de contacto se es acreedor a una multa de \$3,420.00 a \$10,260.00.

#### 5. Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE)

**Actividades:**

Previo a cada contratación, realizar un análisis con áreas multidisciplinarias para determinar si se trata de un proveedor de servicios especializados que requieran REPSE. Si se determina que sí procede el REPSE, entonces será necesario:

- Elaborar forzosamente contrato donde esté manifestado el N° de REPSE y Folio de la Actividad, además de cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Art. 15-A LSS y 29 Bis de la LINFONAVIT.
- Verificar mensualmente que, en la página de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) el contratista mantenga vigente su REPSE, **previo a efectuar cualquier pago**.
- Para sustentar la deducibilidad para ISR es necesario contar con:
  - Copia de los CFDÍ's de los trabajadores.
  - Copia de declaración de retenciones por salarios.
  - Copia de recibo de pago de las cuotas de IMSS e INFONAVIT.
- Obtención y resguardo de la declaración y pago de IVA.
- Obtener evidencia que el proveedor informa contratos para efectos de legislación en materia de seguridad social. No es requisito de deducibilidad, sin embargo, la falta de cumplimiento del proveedor es causal de pérdida del REPSE y, por lo tanto, para el cliente serían no deducibles las erogaciones que se efectúen con posterioridad a la pérdida del multicitado registro.

**Objetivos:**

- Dar cumplimiento a legislaciones laboral, fiscal y de seguridad social.
- Contar con el expediente actualizado en caso de que la autoridad laboral lo requiera, pues la STPS otorga un plazo de 5 días para entregar la información.
- Dar cumplimiento a la legislación fiscal para efectos de tener derecho a las deducciones autorizadas para ISR y al IVA acreditable, por los contratos celebrados con proveedores sujetos a REPSE.
- Tener certeza sobre la vigencia de REPSE cuando aplique.

**Consecuencias:**

- Responsabilidad solidaria en materia laboral por incumplimiento del patrón directo.
- Para quien subcontrate personal (prohibido) y para quien presta servicios especializados sin encontrarse en el REPSE estando obligado. Multa de 2,000 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA 2023), es decir, entre \$207,480.00 a \$5,187,000.00.
- Pérdida del derecho de deducción para ISR y acreditamiento para IVA por incumplimiento de requisitos en materia de servicios especializados que requieran REPSE o por subcontratar personal (prohibido).

